

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 014

Fecha: 18/03/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 015 2014 00256	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORA EMILCE RODRIGUEZ TOLEMUS	NACION DAS EN SUPRESION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC REVOCÓ LA SENTENCIA	17/03/2021	
1100133 35 704 2014 00359	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORA PATRICIA RAMIREZ BADILLO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC CONFIRMÓ SENTENCIA	17/03/2021	
1100133 42 055 2016 00744	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ISMAEL VILLAMIL BURGOS	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC REVOCÓ SENTENCIA	17/03/2021	
1100133 42 055 2017 00480	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA MARIA NEME	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC REVOCÓ RESPECTO A LO DECIDIDO SOBRE DESCUENTOS EN SALUD, y CONFIRMÓ EN LO DEMÁS LA SENTENCIA	17/03/2021	
1100133 42 055 2018 00222	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR ALONSO PINEDA R.	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC CONFIRMÓ SENTENCIA	17/03/2021	
1100133 42 055 2018 00493	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NOHORA ESPERANZA CELIS DURAN	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC REVOCÓ LA CONDENA EN COSTAS, y CONFIRMÓ PARCIALMENTE LA SENTENCIA	17/03/2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-35-015-2014-00256-00
DEMANDANTE:	DORA EMILCE RODRÍGUEZ LEMUS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – D.A.S. suprimido – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – FIDUCIARIA LA PREVISORA VOCERA DEL PAP FIDUPREVISORA S.A.
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, en providencia calendada el 23 de enero de 2020 (fls.300-308), en cuanto **REVOCÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá en audiencia inicial celebrada el 23 de julio del 2018 (fls.247-256), que accedió a las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 23 de enero de 2020, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, háganse las anotaciones de rigor y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 18 de Marzo de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 014

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e75f7a14c7554674de3813759826c8b3f3ca3b4ba1525f9d06182b16f49ace9d

Documento generado en 17/03/2021 08:36:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-35-017-2014-00359-00
DEMANDANTE:	DORA PATRICIA RAMÍREZ BADILLO
DEMANDADA:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada el 14 de mayo de 2020 (fls.698-710), en cuanto **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia proferida el 3 de octubre de 2016 (fls.466-477), que negó las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a lo ordenado en providencia de 3 de octubre de 2016 y liquidar las costas ordenadas en sentencia del 14 de mayo de 2020, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, háganse las anotaciones de rigor y **ARCHÍVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 18 de Marzo de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 014

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3b3e2f38a5d0c55d76d4c62efd2eee99fad2aaa416b3f4d50e79c57d4dbca98

Documento generado en 17/03/2021 08:36:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2016-00744-00
DEMANDANTE:	JORGE ISMALE VILLAMIL BURGOS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada el 28 de marzo de 2019 (fls.92-103), en cuanto **REVOCÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia de 29 de octubre de 2018 (fls.61-69), que negó las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a lo ordenado en sentencia de 28 de marzo de 2019, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, hacer las anotaciones de rigor y **ARCHÍVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 18 de Marzo de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 014

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a71802f7dca67ced1f62675e07699c40d214e4ee102fc85e1504f3485bee20f

Documento generado en 17/03/2021 08:36:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00480-00
DEMANDANTE:	BLANCA MARÍA NEME
DEMANDADA:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, en providencia calendada el 18 de noviembre de 2020 (fls.119-131), en cuanto **REVOCÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, relacionada con la no suspensión y reintegro de los descuentos por concepto de salud, y **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 29 de abril de 2019 (fls.90-97), en lo que hace a la reliquidación pensión.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a lo ordenado en providencia del 18 de noviembre de 2020, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, háganse las anotaciones de rigor y **ARCHÍVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 18 de Marzo de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 014



Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab0da102cd7bfce282c38d63e0a669d0fe86c1758757ba62b2173c3392e7be6c

Documento generado en 17/03/2021 08:36:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00222-00
DEMANDANTE:	OSCAR ALONSO PINEDA ROJAS
DEMANDADA:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, en providencia calendada el 15 de mayo de 2020 (fls.147-152), en cuanto **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia proferida el 29 de mayo de 2019 (fls.89-94), que negó las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a lo ordenado en providencia de 29 de mayo de 2019, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, háganse las anotaciones de rigor y **ARCHÍVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 18 de Marzo de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 014

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cad7c3722e5d0a52a516badf44fb0f30cf1bee64c15e363afdb77728cc825a14

Documento generado en 17/03/2021 08:36:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00493-00
DEMANDANTE:	NOHORA ESPERANZA CELIS DURAN
DEMANDADA:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, en providencia calendada el 20 de mayo de 2020 (fls.199-208), en cuanto **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, el 22 de agosto de 2019 (fls.150-160), que negó las pretensiones de la demanda y **REVOCÓ** la decisión, en los numerales tercero y cuarto, negando la condena en costas.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a lo ordenado en providencia de 20 de mayo de 2020, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, hacer las anotaciones de rigor y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 18 de Marzo de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N°. 014

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

851100bb48d9412c789311431ca6233177aae824f8a1ee9dd3178776eb5fbb07

Documento generado en 17/03/2021 08:36:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>